



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 934-2011-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1172-2010-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2011, entre las que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Oficio N° 853-2011-ODSIS-AQP y Resolución Jefatural N° 169-2011/SIS, del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud, se aprueban las transferencias de recursos para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, correspondientes al mes de Noviembre del 2011, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 1'396,500.00, destinadas a la atención del servicio médico asistencial del Seguro Integral de Salud (SIS) de Arequipa, las mismas que contienen la ejecución de actividades relacionadas con los Programas Funcionales y Estratégicos, teniendo en cuenta las prioridades que establece la normatividad legal establecida al respecto;

Que, en tal sentido se hace necesaria la incorporación presupuestal de los recursos anteriormente mencionados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, mediante la aprobación de un Crédito Suplementario a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, por un monto total de S/ 1'396,500.00, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias y según detalle funcional programático efectuado por dichas Unidades Ejecutoras, año Fiscal 2011;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en el marco de las disposiciones establecidas en materia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 498-2011-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 1'396,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, como consecuencia de la transferencia financiera efectuada a través del desembolso realizado por el Seguro Integral de Salud (SIS), correspondiente al mes de Noviembre del 2011, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y detalle siguiente:

PLIEGO: 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL
400 Salud Arequipa	29,211.00
401 Hospital Goyeneche	225,505.00
402 Hospital Regional Honorio Delgado	395,009.00
403 Salud Camaná	70,688.00
404 Salud Aplao	112,282.00
405 Salud Red Periférica Arequipa	503,971.00
406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur	59,834.00
TOTAL	1'396,500.00

El desagregado de los Ingresos y Egresos se presentan en los Anexos 001 y 002, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Artículo 1°, efectuarán la desagregación respectiva a nivel de Asignación Específica de Gasto, de acuerdo a la cadena presupuestal estratégica del Sector Salud, respetando las actividades de egresos contenidas en la presente Resolución, las mismas que deben guardar relación con las prioridades establecidas por el Seguro Integral de Salud y disposiciones legales de carácter presupuestal, bajo responsabilidad de los Titulares de las Unidades Ejecutoras y Jefes de las Oficinas de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica Detallada de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección General del Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTE** días del mes de Diciembre del Dos Mil Once.



Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
 Sr. Juan Manuel Guillén Benavides
 PRESIDENTE